

APOYO DE CARLOS V A LA COMUNIDAD DE ÚBEDA REPRESENTADA
POR SU PERSONERO

José Rodríguez Molina
Universidad de Granada

El Congreso Carolus celebrado en Homenaje a José María Ruiz Povedano, brillante intelectual e investigador, dotado de gran rigor metodológico y estrechamente ligado a los Congresos ya celebrados en Alcalá la Real, a los que viene aportando ,entre otra documentación y reflexión histórica, los estudios sobre su población, la vecina Alcaudete, me obliga a participar con un pequeño trabajo basado en la documentación de otra ciudad enclavada también en el Reino de Jaén, me refiero concretamente a la documentación del Archivo Municipal de Úbeda, cuyos fondos documentales desde el siglo XIII al XVI, tuve la suerte de editar con otros compañeros de la Universidad.

Dada la riqueza documental de Úbeda, hubo que distribuirla para su edición en tres tomos, el III con dos volúmenes lo dedicamos a los siglos XV y XVI y es el que aporta mucha e interesante documentación referida a D^a Juana y D. Carlos. Está editado por la Diputación de Jaén con el título: Colección documental del Archivo Municipal de Úbeda. III. Siglos XV-XVI, José Rodríguez Molina, (Ed.), Jaén, 2005. Los dos volúmenes referidos se estructuran así:

Colección Documental de Úbeda (III-I) que abarca de los documentos 1 a 209.

Colección Documental de Úbeda (III-II) que comprende los documentos 209 a 322.

Índice de Materias, a partir de pág. 997.

Índice Onomástico, desde la pág. 1069.

Índice Toponímico que arranca en pág. 1113.

Índice de documentos con inicio en pág. 1133

Hace algunos años empezamos a recopilar la documentación contenida en los archivos municipales de la provincia de Jaén. Era una línea de trabajo ya abordada por nuestro homenajeado, con importantes hallazgos y que luego hemos tratado de seguir otros investigadores, como el catedrático de la universidad de Viena, Frederick Edelmayer o el técnico de Cultura del Ayuntamiento de Alcalá la Real, Francisco Toro Ceballos. A esa línea nos incorporamos un grupo de investigadores de las universidades de Jaén, Almería y Granada. La línea seguida por nosotros abarcó la edición de los documentos de archivos correspondientes a los siglos XIII al XVI. Nos encontramos con la gran riqueza documental de los archivos municipales de Baeza, Jaén y Úbeda. En este último archivo era copiosa la documentación referida al siglo XVI, lo que nos aconsejó editar un tercer tomo de documentos referido a los siglos XV y XVI, Constatamos la abundancia de documentación referida a Doña Juana y a su hijo D. Carlos. Ello ha posibilitado que hoy podamos llamar la atención sobre los aportes para el conocimiento de la España de esa época en dicho archivo. Dos volúmenes dedicados a esta documentación nos ponen en contacto con la atención prestada por la Corona a las reivindicaciones de la ciudad ante los monarcas por parte de su Personero.

Numerosos documentos llaman especialmente la atención sobre la normativa observada de antiguo por la comunidad ciudadana y el interés mostrado por regidores o gentes destacadas de la ciudad por cambiar esas normas y sustituirlas por otras más beneficiosas para ellos, a los que la comunidad ciudadana se opone por medio de las intervenciones de su Personero, Portavoz y defensor de la comunidad ciudadana¹, pese a que ello le valga su reclusión en la cárcel o las insistentes gestiones de los nobles para que sea expulsado del cargo.

Me interesó, en principio, basar mi aportación con el doc. 274, págs. 768 y ss. en el que se nos informa del apoyo prestado por Carlos V a Úbeda y a su personero, quienes defienden la libertad de Mercado.

Se trata de un pleito mantenido en la Chancillería de Granada, entre el Personero de Úbeda y los regidores de ella sobre venta del vino y otros productos por parte de los vecinos de la ciudad. El Personero aboga por la libertad de mercado, mientras que los regidores quieren fijar tasa de precios a los artículos.

LOS REYES SE ALINEAN CON EL PERSONERO

En 16 de diciembre de 1530, Alonso de Molina, Personero de Úbeda por sí y en nombre de la ciudad y de sus vecinos, presentó petición ante los Reyes, diciendo que hacía 8 meses, los regidores de la ciudad habían hecho ordenanzas, y por una de ellas mandaban que ningún vecino de la ciudad pudiese vender vino por menudo en sus casas ni fuera de ellas, sin que por el teniente y veedores fuese puesto el precio de cada azumbre y que llevasen cedula de ello cada vecino de diez en diez días, y el que lo contrario hiciese, cayese en pena de 600 mrs. Y lo mismo había decidido para otras cosas que quisiesen vender, si eran de pesar y medir. Y que ningún vecino llevase vino a la ciudad de Granada.

EL personero alega que esto era contra las leyes y pragmáticas de los Reinos, Y que eso se hacía más por intereses personales de los regidores que por el bien público. Poniendo los precios arbitrariamente, a unos más y a otros menos, como les apetecía. La ciudad pide poder vender sus cosas por todas partes.

Tras las correspondientes alegaciones y contraréplicas, se pronuncia sentencia definitiva por la Chancillería de Granada el 30 de septiembre de 1531:

Se determina que la ordenanza se observe por regidores y bodegoneros, pero no por los vecinos de la ciudad. Lo mismo se dice para las cosas de peso y medida. Que puedan vender fuera y no tengan que traer, a cambio, trigo o cebada.

Insisten los regidores en que se pongan precios, aunque sean frutos de la crianza, como vino, aceite, miel, higos y pasas.

Y se pide que se ponga precio también en cosas que no se pesan ni miden, como el calzado, melones y otras frutas, artesas y cosas de madera y el papel que se vende por rezmas y manos.

Ante las propuestas más concretas de los regidores, el Personero presenta la contraréplica de la ciudad:

Se da sentencia definitiva el 22 de marzo de 1534. Esta es favorable al Personero y vecinos de la ciudad: se pondrá precio cuando haya carestía de vino en la ciudad; y se exige que se restituyan prendas y sanciones hechas a los vecinos.

¹ Rodríguez Molina, José, *El Personero, Portavoz y Defensor de la Comunidad Ciudadana*. Diputación Provincial de Jaén, 2003.

Esta línea de actuación de la ciudad ante los reyes por medio de su personero se venía practicando desde los Reyes Católicos, aunque cuando más abundan las intervenciones de la ciudad a través de su personero es en la época de la reina Doña Juana y de su hijo el Emperador Carlos V.

El mostrar lo valioso de la documentación me obliga a presentar una breve muestra de lo que podría significar el estudio de esta amplia documentación:

Nos encontramos con intervenciones parecidas en época de los Reyes Católicos. Así lo muestra el doc 104 de 1493, pág. 297: en él los monarcas dan normas para el funcionamiento de cada municipalidad.

En abril de 1516 (doc. 194, pág. 533), Doña Juana y Don Carlos dan normas sobre el sueldo de los regidores que visitan los términos. En el doc. 195, pág. 534) Doña Juana y D. Carlos vuelven a dar normas sobre los impuestos de Úbeda y su villa de Quesada.

Donde más abundan las intervenciones de los monarcas es en el vol. II, donde una pequeña selección nos muestra a Doña Juana y a D. Carlos tomando sus determinaciones a petición del Personero de Úbeda, vigilando (en 1520) la correcta elección de los Alcaldes de Hermandad (doc. 211, pág. 630), atendiendo a la construcción de la casa del Pósito, o lo que es lo mismo el granero municipal (doc. 212, pág. 633) , sobre votaciones de regidores(1521) (doc.2º14, pág. 636), sobre la venta de oficios municipales (15219 (dc.216, pág. 639); sobre el trigo del Pósito, vendido anteriormente e precios excesivos (doc. 218, pág. 642); sobre bandos de las ciudades (1522) (doc.220, pág. 645).

Sobre guarda del trigo del Pósito para los pobres (1522) (doc. 223, pág. 651).

Sobre elección de Alcaldes de Hermandad, que no sean elegidos por los regidores, que nombran personas sobornables y afines a ellos (doc. 226, pág. 656).

Que se agilice la administración de Justicia (1523), (Doc. 227, pág. 658)

Dª Juana y D. Carlos /1525) toman determinaciones frente a los abusos del Adelantado de Cazorla que pretende cobrar impuestos a los ganados travesíos.

D. Carlos (1526) confirma los privilegios, usos y costumbres de la ciudad de Úbeda en la Puerta de Toledo, antes de entrar en la ciudad (Doc. 242, pág. 695).

Dª Juana y D. Carlos (1527) ratifican la orden de los Reyes Católicos, a petición del Personero de Úbeda, para que los regidores no se eximan del pago de impuestos (Doc.248, pág. 708).

Dª Juana y D. Carlos (1528) ordenan, a petición del Personero de Úbeda, que se cumplan las ordenanzas sobre el Peso de la Harina, hechas en ese mismo año por el concejo de la ciudad (Doc. 350, pág. 723).

D. Carlos (1529) prohíbe, a petición del personero de Úbeda, que los regidores tomen pan del Pósito, pues nunca pagan el pan prestado (Doc. 252, pág. 731).

Dª Juana y D. Carlos (1529) se dirigen al Alcalde de la Hermandad de Úbeda, a petición del Personero de dicha comunidad, para que no se cobre multa a los caminantes que comen fruta de alguna finca en presencia de su dueño (Doc. 257, pág. 741)

Dª Juana y D. Carlos (1529) se dirigen al corregidor de Úbeda, a petición del personero de la ciudad, para que se guarde la ordenanza, hecha por la comunidad ciudadana, sobre las tres llaves del Pósito, una en poder de un regidor, otra en el Depositario y otra en poder del Personero (Doc. 258, pág. 743).

Dª Juana y D. Carlos, (1532) se dirigen al Corregidor de Úbeda, a petición del Personero, para que procure mantener el Peso de la Harina, y evitar así que algunos regidores obtengan notables ganancias, ya que tienen molinos (Doc. 271, pág. 763).

D^a Juana y D. Carlos (1532) escriben al Corregidor de Úbeda, movidos por las quejas del personero, que alega que por contradecir lo que proponen los regidores, es perseguido y encarcelado, cuando su misión es defender el bien de la República y por tanto, no puede permanecer en silencio (Doc.272, pág. 764)

D^a Juana y D. Carlos (1563), a petición del Personero de Úbeda, pide que el Corregidor no nombre jueces entre los regidores, amigos suyos, sino que se haga por rueda (Doc. 278, pág. 785).

De este tenor encontramos numerosos documentos con amplio desarrollo de contenidos, originados por la comunidad ciudadana, cuyas reivindicaciones cuentan con el Personero, portavoz y defensor de esa comunidad, cuyo estudio nos posibilitaría comprender mejor la conciencia de autonomía de las diferentes ciudades.